

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

CARMEN I. CASTILLO MARTÍNEZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC,
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR -2025-0265

ASUNTO: Facturación excesiva

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 17 de octubre de 2025, el Negociado de Energía expidió y notificó *Orden* señalando la Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) y la Vista Administrativa en su fondo para el **7 de noviembre de 2025, a las 9:30 a.m. y 10:00 a.m.**, respectivamente, a celebrarse en el Salón de Vistas del Negociado de Energía. Asimismo, entre otros extremos, se concedió a las partes hasta el 27 de octubre de 2025 para concluir el descubrimiento de prueba y hasta el **28 de octubre de 2025** para presentar el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento Núm. 8543 del Negociado de Energía, *Reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones* (“Reglamento 8543”).

Así las cosas, el 20 de octubre de 2025 la parte Querellante presentó, previo a la conclusión del descubrimiento de prueba, más de una semana antes de su vencimiento y de manera individual, un *Informe en Cumplimiento con la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543*. La Querellante solicita que se admita el mismo en el expediente administrativo y se tome nota de su disposición en cooperar y facilitar el proceso.

En lo pertinente, la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 dispone:

Seccion 9.01.- Conferencia con Antelacion a la Vista

A) [...]

B) Cuando la Comisión señale una conferencia con antelación a la vista, las partes deberán reunirse antes de la conferencia y preparar un informe que incluya:

1) - 9) [...]

Así pues, de conformidad con el lenguaje de la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543, previo a la presentación del Informe en dicha sección requerido las partes están llamadas a reunirse, ya sea presencial o por conferencia, para preparar conjuntamente el informe. Por lo tanto, se declara **NO HA LUGAR** *Informe en Cumplimiento con la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543* y **SE ORDENA** a las partes dar cumplimiento a la *Orden* expedida y notificada el 17 de octubre de 2025.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora



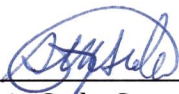
CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez, el 22 de octubre de 2025. Certifico además que hoy, 22 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de *esta Resolución y Orden* con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0265 y fue notificada mediante correo electrónico a: ana.martinezflores@lumapr.com e ivelissecastillo12345@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta *Resolución y Orden* fue enviada a:

LUMA Energy, LLC
LUMA Energy ServCo, LLC
Lic. Ana C. Martínez Flores
PO box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Carmen I. Castillo Martínez
HC 6 Box 10515
Guaynabo, PR 00971-9621

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de octubre de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

